

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00152-00
ACCIONANTE:	VÍCTOR MANUEL ROJAS CÓRDOBA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - UARIV
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

El señor **Víctor Manuel Rojas Córdoba**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y a la reparación administrativa.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la tutela instaurada por el señor **Víctor Manuel Rojas Córdoba** contra la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor Director de Reparaciones de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-**, haciéndole entrega del escrito presentado por el accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, debe presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicho funcionario, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

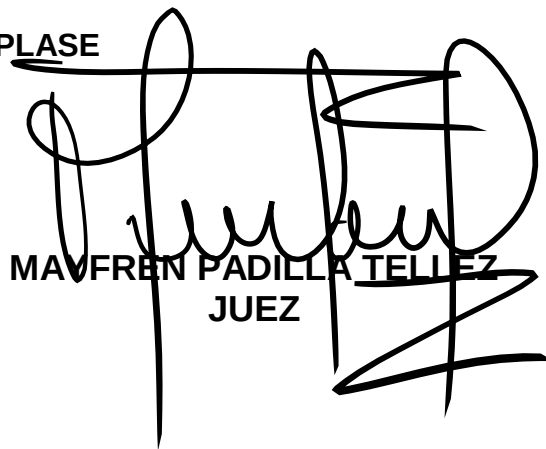
TERCERO: REQUIÉRASE al Director de Reparaciones de la entidad accionada, para que informe si ha realizado pagos por concepto de reparación administrativa al señor Víctor Manuel Rojas Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.300.903 o a través de constitución de un encargo fiduciario para la época en que el accionante era menor de edad, conforme a la resolución que fue expedida en el año 2016 y que alude el accionante en el escrito de tutela al folio 8 del archivo No. 1 PDF.

Así mismo, para que informe cuáles y cuántas son las resoluciones de reconocimiento de reparación administrativa que ha expedido en relación con el señor Víctor Manuel Rojas Córdoba identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.300.903 y su grupo familiar, si realizó pagos con ocasión de la Resolución No. 04102019-526232 del 28 de marzo de 2020.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ee7d8460877b5b756ed15d60b5759442da3dae1980b2f69ab63d20af60876a**
Documento generado en 26/04/2021 10:05:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente No. 11001-33-34-006-2021-00152
Accionante: Víctor Manuel Rojas Córdoba
Acción de tutela